EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA

TERMINO DE CONDICIONES E INVITACIÓN
CONVOCATORIA PUBLICA No. 003 de 2025

SEPTIEMBRE 2025

La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, está interesada en recibir propuestas para la Celebración de contrato con el siguiente objeto: "ADQUISICIÓN DE UN RESONADOR PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA".

1. INFORMACION GENERAL

1.1. INVITACIÓN A VEEDURIAS CIUDADANAS

LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, del artículo 9 del Decreto 2170 de 2002 y la Ley 850 de 2003, convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social a que haya lugar durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de contratación. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

1.2. INDISPONIBILIDAD SECOP II

En caso de que el SECOP II presente fallas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, evento en el cual la Entidad tendrá a disposición el correo: contratacion@esehospitalsantafedeantioquia.gov.co

Los teléfonos de la mesa de servicio del SECOP II son: 7456788 en Bogotá y 018000 520808 para el resto del país.

NO OBSTANTE, SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES DISPONER DEL TIEMPO SUFICIENTE PARA ESTRUCTURAR Y PRESENTAR SUS OFERTAS A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN ESTATAL SECOP II.

En caso de Falla general o particular la entidad dará el manejo de conformidad con las disposiciones establecidas por Colombia Compra Eficiente en su protocolo de indisponibilidad.

1.3. JUSTIFICACION LEGAL

El artículo 194 de la Ley 100 de 1993, definió a las E.S.E. como una categoría especial de Entidad Pública Descentralizada.

El artículo 195, numeral 6 y el artículo 2.5.3.8.4.3.2. del Decreto único reglamentario 780 de 2016, expresamente disponen que en materia contractual las ESE se regirán por las normas de derecho privado, pudiendo facultativamente pactar las clausulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección social, hoy de Salud y Protección Social.

La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de Santa Fe de Antioquia, mediante el Acuerdo No. 019 de 2024 expidió el Estatuto Contractual de la Empresa.

El régimen jurídico aplicable al contrato, será el previsto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1.993, conforme a lo establecido en el Acuerdo 019 de 2024 - Estatuto de Contratación y Manual de Contratación de la entidad, respectivamente y las disposiciones pertinentes que rigen el derecho privado. En lo que no se encuentra particularmente regulado allí se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

Tanto el proceso contractual de esta Convocatoria PUBLICA como el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo se regirá en lo pertinente, por el ordenamiento legal y reglamentario vigente, el Acuerdo No. 19 de 2024, sus normas reglamentarias, y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regulen la materia y lo establecido en la presente Invitación.

En el ítem criterios de selección – oferta más favorable, se describen los requisitos que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta.

La selección del contratista se llevará a cabo mediante la modalidad de convocatoria pública, toda vez que la presente adquisición se realiza con recursos del Presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, tal como se indica en la Resolución 1139 de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social:

“Parágrafo 2. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.”

Con lo anterior en el estatuto de contratación, esto es en el acuerdo 019 del 15 de octubre de 2024 y en el manual de contratación, adoptado mediante resolución 688 del 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 que modifica la Resolución 462 del 18 de julio de 2024 de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, se contempló lo siguiente en el artículo 15 y el en numeral 5.2 TERMINO DE CONDICIONES PARA CONVOCATORIA PUBLICA:

Los términos de condiciones deberán detallar claramente los requerimientos para la presentación de la propuesta y deberá contener como mínimo:

a. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado en el del Clasificador de Bienes y Servicios.

b. La modalidad del proceso de selección, su justificación y el tipo de contrato a celebrar.

c. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.

d. Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.

e. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos habilitantes y/o los que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.

f. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

g. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar. En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

h. El certificado de disponibilidad presupuestal.

i. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

j. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

k. Los términos, condiciones y minuta del contrato.

l. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.

m. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.

n. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la

ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínima cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.

o. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.

p. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en consecuencia de las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.

q. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.

r. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

s. La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieran producido, la cual hará parte integral de los actos administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto.

Parágrafo 1. Los términos de condiciones serán obligatorios para los procesos de convocatoria pública y podrán ser utilizados en la convocatoria privada en lo que corresponda.

Parágrafo 2. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. La ESE tendrá en cuenta la guía que para efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

Parágrafo 3. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del

Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables.
Dado que se trata de una convocatoria pública, se aplicará el procedimiento previamente citado para la selección del contratista

2. CONDICIONES DE LA INVITACION

2.1. OBJETO

ADQUISICIÓN DE UN RESONADOR PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.

2.1.1 ALCANCE

Fortalecer el servicio de imágenes diagnósticas de la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, mediante la dotación de un equipo moderno (resonador magnético) y funcional que permita realizar estudios avanzados de alta precisión, mejorando la calidad de la atención médica y la capacidad resolutiva del hospital. El contrato incluye el suministro, transporte, instalación, puesta en marcha y capacitación del personal en el uso adecuado del equipo.

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: SANTA FE DE ANTIOQUIA

2.3. CODIGO (S) UNSPSC:

Clasificador UNSPSC	DESCRIPCIÓN
42201600	Productos de resonancia magnética (MRI) médica

2.3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS:

En los casos no establecidos textualmente en estas especificaciones técnicas, se aplicarán como normativas las prescripciones de los códigos y recomendaciones de las entidades que contemplan aspectos técnicos.

Condiciones Técnicas mínimas:

El contratista seleccionado hará entrega en las cantidades y condiciones técnicas solicitadas por el Hospital:

1. Generales
1.1 Con Protocolo DICOM estándar, print, storage, Modality worklist, Query retrieve
2. Magneto
2.1 Intensidad de campo magnético en la gama de 1.5 teslas o mayor
2.2 Diámetro del túnel con magneto cerrado de 60 cm o mayor

2.3 Tipo de magneto superconductivo
2.4 Homogenidad típica del campo: menor o igual a 0.3 ppm para DVS de 30 cm y menor o igual a 0.07 ppm para DVS de 20 cm
2.5 Con tecnología de imán sellado que no requiera recarga de Helio líquido
2.6 Campo máximo de visión (FOV) de al menos 50 cm
2.7 Relación señal ruido (SNR) óptima
3. Gradientes
3.1 Sistema de gradientes de alta eficiencia
3.2 Amplitud máxima de gradiente por eje 30 mt/m o mayor
3.3 Velocidad máxima de ascenso de gradiente por cada eje: 100 T/m/s o mayor
3.4 Con método o técnica de reducción de tiempo de adquisición o incremento de la velocidad de adquisición
4. Sistema de transmisión de Radiofrecuencia
4.1 Tecnología de amplificadores de estado sólido
4.2 Potencia de transmisión de 15 kW o mayor
4.3 Control y/o manejo del SAR (Tasa de absorción específica)
5. Sistema de Receptor de Radiofrecuencia
5.1 Con mínimo 91 canales o elementos de recepción simultánea de radiofrecuencia (en la mesa, el magneto o la antena)
5.2 Ancho de banda por canal de 500kHz o mayor para analógica y sistema de transmisión digital
5.3 Digitalización en sala de examen: en el magneto, en la antena o la mesa
6. Mesa del paciente
6.1 Soporte de peso del paciente de 200 kg o superior
6.2 Con movimiento vertical de la mesa
6.3 Rango de exploración del equipo: 100 cm o mayor
6.4 Máxima velocidad horizontal de la mesa de 20cm/s o mayor
7. Tecnología de bobinas
7.1 Con capacidad de integrar bobinas de forma simultánea
7.2 Conexión de las bobinas que permitan poder ingresar al paciente con los pies primero o la cabeza primero según conveniencia
7.3 Tecnología de adquisición o sistema de RF o tecnología de RF de al menos 91 elementos
8. Bobinas de adquisición
8.1 Que permita integrarse a otras bobinas

8.2 De mínimo 16 canales para columna cervical . Torácica - lumbar o CTL o columna completa De mínimo 6 canales para demás zonas del cuerpo
8.3 De mínimo 6 canales para cardiología o protocolo de soporte de cardiología
8.4 De mínimo 10 canales para cabeza y estudios neurovasculares
8.5 De mínimo 8 canales dedicada o flexible para rodilla
8.6 De mínimo 6 canales dedicada o flexible para hombro
8.7 De mínimo 4 canales para mama
9. Funciones Gantry / Camilla
9.1 Comandos bilaterales (derecha e izquierda del gantry) o en uno solo lateral
9.2 Localizador de isocentro con láser
9.3 Climatización o ventilación en el túnel
9.4 Iluminación en el interior del túnel
9.5 Micrófono en el Gantry y audífonos con música incorporada
9.6 Sincronización de la imagen con la respiración y ECG o de mediciones fisiológicas
10. Modos o técnicas de barrido (mínimas)
10.1 Spin Echo en 3D
10.2 Eco de gradiente (GRE o FFE) en 3D
10.3 Paquete de Spin Echo
10.4 Paquete o técnica de recuperación inversión
10.5 Técnica de diferenciación basada en agua o grasa o recuperación por saturación o técnica de saturación grasa
10.6 Fast spin echo o turbo spin echo
10.7 Paquete para angio resonancia
10.8 Paquete de cine y flair
10.9 Protocolos para imágenes de difusión y perfusión
10.10 Programa de realce de contraste
10.11 Programa para angiografía
10.12 Programa de corrección de movimiento
11. Computador Host Consola
11.1 Software operativo Linux o Windows y/o procesador Intel
11.2 Memoria RAM de mínimo 32 GB
11.3 Capacidad de almacenamiento de mínimo 480 GB
11.4 Monitor de 24" o superior integrados al sistema
12. Reconstructor
12.1 Memoria Ram de mínimo 16 GB
12.2 Capacidad de almacenamiento de mínimo 480 GB
12.3 Velocidad de reconstrucción de 11900 rec/s o mayor para el FOV completo
12.4 Con funciones para reconstrucción
13. Aplicaciones mínimas del software de la consola
13.1 Seguimiento visual del bolo

13.2 Adquisiciones con multiestación con avance de mesa para columna y cuerpo completo
13.3 Reconstrucción angiográfica en 3D
13.4 Adquisiciones cardiológicas
13.5 MP, MPR, Surface Rendering
13.6 Análisis de difusión de la imagen
13.9 Fusión de imágenes en 2D con 2D y 3D con 3D como mínimo
13.10 Análisis de Perfusión
14. Accesorios
14.1 Debe incluir teclado alfanumérico
14.2 Mouse
14.3 Comunicación bidireccional con el paciente
14.4 Incluye Jaula de Faraday
15. GARANTIA 3 AÑOS

El oferente deberá presentar su oferta técnica teniendo en cuenta las siguientes instrucciones y deberá cumplir con lo siguiente respecto a equipos médicos:

- Recepción de equipos por parte de la ESE:

El resonador que se adquiera deberá ser entregado y funcionando conforme a los manuales y protocolos del fabricante, con pruebas de funcionamiento y puesta en marcha, la ESE no asumirá ningún costo de transporte, calibración o seguros durante la ejecución del contrato.

- Garantía de fabricación:

El oferente y/o vendedor se compromete para con la ESE a dar garantía por el término de 3 años por defectos de fabricación de los equipos, y realización de mantenimiento preventivo y correctivo durante el tiempo de la garantía, dicha garantía se empieza a contar a partir del recibo a entera satisfacción por parte de la ESE. La garantía incluye adicionalmente mano de obra y suministro de repuestos.

Si los equipos sufren algún reporte de mantenimiento correctivo durante el periodo de garantía, asociado a un defecto de fabricación. El oferente deberá garantizar un Uptime del 95% anual. Por cada un (01) día de inoperatividad del equipo que exceda al Uptime máximo garantizado, se deberá garantizar 1.5 días de extensión de la vigencia del contrato. La medición será de carácter anual.

El oferente debe tener un stock de repuestos necesarios para garantizar un mantenimiento oportuno. En caso de tener que importar un insumo o repuesto se debe garantizar la entrega en Santa Fe de Antioquia en un tiempo no superior a treinta (30) días.

- Disponibilidad de personal técnico:

Se requiere que el proponente garantice tener mínimo dos ingenieros disponibles para el mantenimiento correctivo que pueda viajar a Santa Fe de Antioquia, con un tiempo de respuesta no superior a ocho (8) horas hábiles, contadas a partir de la solicitud por parte de la ESE, por el tiempo de la garantía.

Deberá también garantizar soporte remoto con respuesta inferior a 2 horas después de solicitado por la ESE.

- Mantenimiento preventivo de equipos:

El oferente y/o vendedor se compromete para con el Hospital a entregar cronograma para los mantenimientos preventivos durante la garantía, de acuerdo con lo que defina el fabricante. Si el mantenimiento requiere el cambio de elementos en el equipo por garantía, estos serán asumidos y suministrados por el vendedor.

El alcance de cada inspección corresponderá al tipo descrito en el programa de mantenimiento. El contratista deberá suministrar un protocolo de mantenimiento y lista de chequeo, de acuerdo a lo requerido por Fabricante y presentar éste en cada visita de mantenimiento preventivo.

El contratista certificará en las hojas de inspección, que ha examinado cada parte del equipo y que, en su opinión, está operando de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, y que todas las operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo han sido ejecutadas según las recomendaciones de este.

- Mantenimiento Correctivo:

Cuando se presente interrupción del servicio del equipo, el oferente favorecido con la adjudicación deberá atender las llamadas extraordinarias del Hospital en horario hábil en el menor tiempo posible, pero en ningún caso más allá de dos (2) horas hábiles después de reportada la interrupción, facilitando la asistencia remota y telefónica y cuando ésta no solucionará el problema, enviando personal capacitado de mantenimiento para atender la llamada en un tiempo no superior a un (1) día hábil después de reportada la interrupción. Lo anterior también será válido para los casos en que el personal de la ESE observe cualquier anomalía grave en el equipo o en su funcionamiento, dando aviso al vendedor acerca de dicha anomalía grave, bien sea que se haya determinado o no poner fuera de servicio el equipo por esta causa.

El vendedor deberá entregar a la ESE la ruta de comunicación para las solicitudes de mantenimiento correctivo y preventivo, así como la lista de técnicos disponibles con los números de celulares.

- Personal de Mantenimiento:

Los dependientes que emplee el vendedor, para el mantenimiento y reparaciones deberán ser calificados y con adecuada experiencia para tales fines. Estos dependientes no adquieren vinculación laboral, administrativa ni de cualquier otra índole con la ESE; en consecuencia, el

vendedor asume todas las obligaciones derivadas de los contratos que suscriba para la ejecución del contrato de mantenimiento, cualquiera que sea la modalidad que adopten, así como su cumplimiento y demás responsabilidades económicas por la ejecución del contrato, incluyendo toda clase de daños contra el Hospital, a terceros en sus bienes o en su persona.

- Entrenamiento:

El contratista deberá presentar propuesta de: Capacitación técnica y asistencial, tanto para el personal técnico de la ESE en lo referente a las acciones de mantenimiento de los equipos, así como capacitación al personal operador del equipo.

Las capacitaciones deberán ser realizadas de acuerdo con el cronograma definido con la ESE.

Los cursos de entrenamiento sobre los equipos entregados deberán cubrir los siguientes aspectos sin limitarse a ellos:

a. Descripción general del equipo.
b. La operación y manejo del equipo (principios de funcionamiento).
c. Descripción y explicación del modo de utilización en forma detallada del equipo.
d. Conceptos generales sobre utilización del equipo.
e. Técnicas de diagnóstico y recuperación de fallas.
f. Mantenimiento del equipo y fallas más frecuentes del equipo que deben ser impartidas al personal operador y técnico de mantenimiento respectivamente.

Además, todos aquellos temas que el proponente, considere necesarios para una buena capacitación.

El proponente deberá entregar la descripción completa acerca del entrenamiento propuesto, su alcance, objetivos, programas, duración, prerrequisitos y demás información que le permita al Hospital la evaluación de dicho curso.

***Este entrenamiento debe repetirse al menos una vez por año durante el período de la garantía

Guía rápida de manejo:

El proponente deberá entregar guía rápida de manejo en español en original y copia adherida al equipo de modo que facilite una consulta de modo fácil y ergonómico para el personal.

Dichas guías deberán contener instrucciones detalladas de seguridad en el manejo del equipo, instrucciones de limpieza, recomendaciones del fabricante en cuanto a seguridad para el equipo, para el operario y para el paciente.

Así mismo deberá entregar copia digital de la guía rápida para ser ubicada en la hoja de vida del equipo

- Manual de Operación y de Mantenimiento:

Se deberá tener en cuenta que la venta del equipo incluye juego de manuales de operación, instalación, mantenimiento y la guía rápida de manejo, TODO en español e inglés, el cual deberá seguirse en todo y fielmente durante la prestación de los servicios de mantenimiento por parte del oferente favorecido con la adjudicación. Los manuales deben ser entregados en medio magnético, en caso tal que se disponga de ellos de forma física es decisión del oferente entregar esta copia adicional.

- Condiciones ambientales de la compra:

El oferente deberá garantizar que durante la garantía realizará una buena disposición de los repuestos y partes que sean cambiadas en el equipo como parte de los mantenimientos preventivos y correctivos. Para lo anterior deberá anexar el procedimiento de disposición final de residuos.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial del proceso asciende a la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($4.532.534.475)** incluido IVA, impuestos y demás costos a que haya lugar, establecido de la siguiente forma:

EQUIPO	Cantidad	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
RESONADOR MAGNÉTICO (Conforme especificaciones técnicas establecidas por la ESE)	1	$4.532.534.475	$4.532.534.475
TOTAL			$4.532.534.475

Los valores unitarios que ofrezcan los proponentes deben incluir IVA, impuestos y demás costos a que haya lugar. Este presupuesto se estima con base en los precios cotizados en el mercado y teniendo en cuenta las estampillas y retenciones a cargo del contratista y lo que se proyecta a consumir en el término de ejecución del contrato.

El análisis se centró en comparar precios unitarios y totales ofrecidos por los distintos proveedores, evaluando no solo los valores económicos, sino también las características técnicas del resonador, las condiciones de garantía, disponibilidad de servicio postventa, y experiencia del proveedor en el sector institucional. Asimismo, se realizó una revisión de bases de datos públicas de contratación estatal para identificar precios históricos en adquisiciones recientes de resonadores con especificaciones equivalentes, lo que permitió establecer un marco de referencia robusto y acorde a las condiciones reales del mercado.

Como resultado del proceso de evaluación técnica y económica, se definió un presupuesto oficial estimado en $4.532.534.475, asignado por el Ministerio de Salud y Protección Social. Durante la etapa de análisis de mercado se obtuvieron cotizaciones con valores similares, aunque ligeramente superiores al presupuesto oficial; sin embargo, para la formulación del

presente estudio se tomó como referencia el valor previamente establecido y aprobado por la entidad financiadora.

Como resultado del proceso de evaluación técnica y económica, se definió un presupuesto oficial de $4.532.534.475, asignado por el Ministerio de Salud y Protección Social. En el análisis de mercado se recibieron dos cotizaciones: la primera por $4.408.222.862,06, inferior al presupuesto oficial, y la segunda por $6.567.693.371,40, superior al mismo. Con estas referencias se verifica que en el mercado es posible adquirir el resonador magnético con las especificaciones técnicas requeridas por un valor que se ajusta al presupuesto oficial asignado, lo que confirma la viabilidad técnica y financiera de la contratación.

La ESE SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, realizó un estudio del mercado para el cual se obtuvieron 2 cotizaciones:

COTIZACIÓN 1 $ 1.123.807 USD
COTIZACIÓN *2* $ 1.674.330 USD

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El artículo 194 de la Ley 100 de 1993, definió a las E.S.E. como una categoría especial de Entidad Pública Descentralizada.

El artículo 195, numeral 6 y el artículo 2.5.3.8.4.3.2. del Decreto único reglamentario 780 de 2016, expresamente disponen que en materia contractual las ESE se regirán por las normas de derecho privado, pudiendo facultativamente pactar las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993.

El artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección social, hoy de Salud y Protección Social.

La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de Santa Fe de Antioquia, mediante el Acuerdo No. 019 del 15 de octubre de 2024 expidió el Estatuto Contractual de la Empresa.

El régimen jurídico aplicable al contrato será el previsto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, conforme a lo establecido en el Acuerdo 019 de 2024, Estatuto de Contratación de la entidad, respectivamente y las disposiciones pertinentes que rigen el derecho privado. En lo que no se encuentra particularmente regulado allí se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

En el contrato se incluirán las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública, Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta que, conforme a la necesidad y justificación descritas en el presente estudio, se requiere contratar la compra de equipos biomédicos para uso de los equipos básicos de salud de la E.S.E. Hospital San Juan de dios de Santa fe de Antioquia.

La selección del contratista se llevará a cabo mediante la modalidad de convocatoria pública, toda vez que la presente adquisición se realiza con recursos del Presupuesto General de la Nación, tal como se indica en la Resolución 1440 de 2024, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social:

"Parágrafo 2. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales."

Con lo anterior en el estatuto de contratación, esto es en el acuerdo 019 del 15 de octubre de 2024 y en el manual de contratación, adoptado mediante resolución 688 del 25 DE NOVIEMBRE DE 2024 que modifica la Resolución 462 del 18 de julio de 2024 de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, se contempló lo siguiente en el articulo 15 y el en numeral 5.2 TERMINO DE CONDICIONES PARA CONVOCATORIA PUBLICA:

> *Los términos de condiciones deberán detallar claramente los requerimientos para la presentación de la propuesta y deberá contener como mínimo:*
> *a. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado en el del Clasificador de Bienes y Servicios.*
> *b. La modalidad del proceso de selección, su justificación y el tipo de contrato a celebrar.*
> *c. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.*
> *d. Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.*
> *e. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos habilitantes y/o los que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.*
> *f. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.*
> *g. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar. En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en*

Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

h. El certificado de disponibilidad presupuestal.

i. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

j. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

k. Los términos, condiciones y minuta del contrato.

l. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.

m. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.

n. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínima cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.

o. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.

p. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en consecuencia de las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.

q. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.

r. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

s. La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán

intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieran producido, la cual hará parte integral de los actos administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto.

Parágrafo 1. Los términos de condiciones serán obligatorios para los procesos de convocatoria pública y podrán ser utilizados en la convocatoria privada en lo que corresponda.
Parágrafo 2. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. La ESE tendrá en cuenta la guía que para efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social.
Parágrafo 3. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables.
Dado que se trata de una convocatoria pública, se aplicará el procedimiento previamente citado para la selección del contratista

4.1. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Dado que el presupuesto proviene de recursos de la nación se realizará el procedimiento dispuesto para convocatoria pública.

5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Nº 019 de 2024, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el documento de Condiciones de Contratación.

En virtud de esta disposición, la ESE podrá solicitar al proponente, en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación, que subsane cualquier requisito que no implique la asignación de puntajes. Para ello podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y las mismas deberán ser resueltas por el proponente dentro de cinco (05) días hábiles siguiente al recibo de la comunicación respectiva.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro del período establecido, la propuesta será RECHAZADA.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN – OFERTA MÁS FAVORABLE:

6.1. Requisitos de capacidad jurídica:

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita participar de acuerdo con el objeto del proceso, y acredite los requisitos habilitantes solicitados y demuestre su capacidad jurídica así:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011, artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022.
- No estar incursos en alguna causa de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o

apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir contratos con una Entidad Estatal.

Los siguientes documentos deberán ser presentados por los proponentes interesados en participar en el presente proceso:

La E.S.E hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia verificará:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por la persona natural o por el Representante Legal si es persona jurídica, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad**.** En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del modelo que se anexa **(Formato 1).** La oferta deberá tener una validez mínima de noventa (90) días, lo cual se manifestará en la propuesta.

La o la(s) firma(s) de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan Los Términos de Condiciones y Especificaciones.

2. **PERSONAS NATURALES**

Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil (cuando aplique) en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los sesenta (60) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta.

Persona natural extranjera: Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.
Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: Deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.
Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: Acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en

la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los sesenta (60) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

3. PERSONAS JURÍDICAS

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los sesenta (60) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

También se deberá aportar la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: deberán, 1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. D) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. E) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. F) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado G) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros: Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

Sociedad Anónima Abierta: Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

4. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, el cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de presentación de la propuesta. El certificado deberá ser expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a sesenta (60) días calendario previos a la fecha de cierre. El RUP se solicita con el fin de verificar la capacidad financiera y organizacional y la inscripción de clasificación UNSPSC cuando así se solicite

Situaciones del Registro Único de Proponentes

La inscripción: Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y en consecuencia, su oferta será rechazada.

La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

La actualización: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Nota: Para el caso descrito en la situación de renovación, el proponente deberá remitir la constancia que acredite a la entidad haber presentado y radicado el trámite de renovación del RUP ante la Cámara de Comercio a más tardar el 5 día hábil del mes de abril a fin de poder verificar la vigencia de este

5. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En los casos en que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, deberá aportar el Acta de constitución respectiva, anexando para ello los certificados de constitución y representación legal de cada uno de los miembros que lo conforman, con el lleno de los requisitos exigidos por el Parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993**.** La entidad pone a disposición de los interesados los formatos de conformación de consorcio o unión temporal.

En caso de que el proponente sea un Consorcio o unión temporal deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la unión temporal.

La duración del Consorcio o Unión Temporal debe ser igual al plazo del contrato y un (1) año más.

Los integrantes del consorcio o de la unión temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; pero en el caso de la

unión temporal las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal designarán la persona que para todos los efectos los representará.

6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	E.S.E Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia Nit. 890.982.264-1 y El Ministerio de Salud y Protección Social Nit. 900.474.727-4
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

NOTA: No incluir la póliza en la propuesta es causal de su rechazo. Cualquier error o imprecisión en el texto de la póliza será susceptible de aclaración.

7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO-RUT ACTUALIZADO

Con el fin de conocer el régimen a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario actualizado.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes.

8. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El Proponente **PERSONA JURÍDICA** debe presentar el Anexo de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo de Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El Proponente **PERSONA NATURAL** deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales

9. BOLETÍN DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por la entidad. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en la Ley 1952 de 2019; situación que será verificada por la entidad. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

11. ANTECEDENTES JUDICIALES Y CONSULTA DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La E.S.E verificará con base en los antecedentes judiciales y el certificado de medidas correctivas que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción del certificado de inhabilidades e incompatibilidades y/o consultas, en la que se deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene asuntos pendientes ni es solicitado por las autoridades judiciales.

Para realizar la verificación de los antecedentes judiciales, acceder al siguiente link: http://antecedentes.policia.gov.co:7003/WebJudicial/

Para realizar la verificación de las medidas correctivas, acceder al siguiente https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

12. CERTIFICADO REDAM

El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora. Igual requisito deberá cumplir: 1) la proponente persona natural, 2) el representante legal de las personas jurídicas, 3) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 4) personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales. El certificado deberá ser gestionado en la página web: https://www.redam.gov.co/

El certificado deberá presentarse con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, previos a la fecha de presentación de la propuesta.

13. CERTIFICACION DE NO SANCIONES O INCUMPLIMIENTO.

El proponente, bajo la gravedad de juramento deberá certificar sobre la existencia (si o no) de multas y/o sanciones de que haya sido objeto, por incumplimiento de sus obligaciones contractuales, frente a entidades públicas o privadas cualquiera que sea su denominación, en los últimos cinco (5) años contados con anterioridad a la fecha prevista de la entrega de propuestas.

14. CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON / INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

El proponente deberá declarar bajo la gravedad del juramento que ni el, ni sus accionistas o socios y/o sus administradores, miembros de junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces:

Están incluidos en la lista de la ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lisa emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin.

Han participado en actividades de lavado de activos o financiamiento del terrorismo. El proponente o contratista según aplique, entiende y acepta que en el evento de incurrir en cualquiera de las situaciones referidas en los literales anteriores, su propuesta será rechazada de plano, o si se materializa durante la relación contractual con la Ese Hospital San Juan de Dios del municipio de Santa Fe de Antioquia, esta entidad dará por terminado el contrato de manera unilateral.

Igualmente, no podrán presentar propuesta quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Constitución Política de 1991, Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, Ley 2195 de 2022 y demás normas aplicables que la modifique y/o adicione.

En el caso de las modalidades asociativas, como consorcios o uniones temporales, entre otras, esta declaración se debe realizar en la propuesta o contrato según el caso, por cada uno de los integrantes de la figura jurídica interviniente. La entidad pone a disposición el ANEXO: CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN / LISTA CLINTON / INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS

15. CERTIFICADO BANCARIO

El proponente deberá adjuntar el certificado de cuenta bancaria a nombre del proponente en la cual se hará los desembolsos al proponente en caso de que llegue a ser el proveedor seleccionado.

6.2. REQUISTOS TECNICOS HABILITANTES

6.2.1. EXPERIENCIA

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados y terminados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal, los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en estos términos de condiciones.

- El oferente deberá presentar utilizando el esquema incluido como Anexo en su propuesta, un cuadro resumen de su experiencia.
- Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.
- En caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.2, numeral 2.5.

EXPERIENCIA GENERAL:

Acreditar experiencia en seis (06) contratos ejecutados y terminados en cuyo objeto y/o alcance se comprenda el suministro de resonador magnético, cada uno deberá tener una cuantía igual o superior al 60% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.910,44); adicional a lo anterior, por lo menos uno (01) de los seis (06) contratos deberá contemplar el suministro del modelo específico que se oferta, así mismo por lo menos cinco (05) de los contratos, deberán estar registrados en el RUP y tener inscrito el código UNSPSC 42201600.

EXPERIENCIA ESPECIFICA: Al menos tres (03) de los contratos aportados para la experiencia general, deberán comprender dentro de su objeto y/o alcance el suministro, instalación, puesta en funcionamiento y capacitación de un equipo de Resonancia Magnética.

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL:

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente,

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente

del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las Mipyme, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación **únicamente para la experiencia general:**

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia general de la siguiente forma:

EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYME:

Acreditar experiencia en cinco (05) contratos ejecutados y terminados en cuyo objeto y/o alcance se comprenda el suministro de resonador magnético, cada uno deberá tener una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.592,03); adicional a lo anterior, por lo menos uno (01) de los cinco (05) contratos deberá contemplar el suministro del modelo específico que se oferta, así mismo por lo menos cuatro (04) de los contratos, deberán estar registrados en el RUP y tener inscrito el código UNSPSC 42201600.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para MiPymes en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

- ✓ Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de MiPymes expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser MiPymes, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

- ✓ Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de MiPymes expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser MiPymes, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Conforme a lo establecido por el decreto 142 del 2023, dentro de las MiPymes "se encuentran entre otras, las cooperativas de acuerdo con los requisitos del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 o las que se constituyan como entidades de economía solidaria de acuerdo con los requisitos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 o la norma que las modifique o sustituya.

Las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria podrán ser clasificadas como Mipymes en los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019 o las normas que los modifiquen."

EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia general en las siguientes condiciones:

EXPERIENCIA GENERAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Acreditar experiencia en cinco (05) contratos ejecutados y terminados en cuyo objeto y/o alcance se comprenda el suministro de resonador magnético, cada uno deberá tener una cuantía igual o superior al 50% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.592,03); adicional a lo anterior, por lo menos uno (01) de los cinco (05) contratos deberá contemplar el suministro del modelo específico que se oferta, así mismo por lo menos cuatro (04) de los contratos, deberán estar registrados en el RUP y tener inscrito el código UNSPSC 42201600.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite

esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

Nota 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar un **formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres**, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

- ✓ Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

- ✓ Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

 Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- ✓ Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

- ✓ Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

 Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad Estatal, adicional a las consideraciones indicadas previamente, tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- ✓ Si el Proponente relaciona o anexa más del límite de contratos establecido en el formato Experiencia del Proponente, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta el número máximo de contratos de aquellos aportados de mayor valor.
- ✓ Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- ✓ Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- ✓ Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.
- ✓ Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida al proponente, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.
B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
E. Fichas técnicas, propuestas económicas, contratos o cualquier documento válido y verificable, cuando sea necesario verificar el alcance del contrato.
F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para subcontratos:

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- ✓ Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- ✓ Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
- ✓ Alcance del objeto ejecutado en el contrato principal.
- ✓ Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: a) copia del contrato o b) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el punto 2 únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los puntos 1 y 2 aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

EXCEPCIÓN:

No se exigirá el registro de los contratos de la experiencia especifica en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados.

Si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, formato de Certificación Clasificación UNSPSC para Experiencia del Proponente Extranjero.

Toda la información económica de los contratos, requerida en el formato Experiencia del Proponente, deberá ser presentada en moneda legal colombiana; para el caso de contratos ejecutados en una moneda diferente a esta, se deberá seguir el procedimiento establecido en el numeral “Procedimiento para la conversión de moneda”.

6.2.2. PERSONAL TÉCNICO SOLICITADO

Para que el proponente se considere hábil deberá presentar en su oferta el siguiente equipo de trabajo, para el desarrollo y cumplimiento del contrato:

ITEM	PERSONAL TECNICO	PERFIL PROFESIONAL	CANTIDAD	EXIGENCIA
1	Ingeniero biomédico o afín	Ingeniero biomédico o afín	2	Experiencia general: Ingeniero biomédico o afín con experiencia de mínimo 5 años a partir de la terminación y aprobación del Pensum Académico de Educación Superior Deben contar con certificación de entrenamiento de fabrica de la marca que oferte Debe contar con inscripción talento humano ante el Invima. El personal técnico deberá estar vinculado a la empresa oferente, este requisito se acreditará con la planilla de seguridad social del ultimo mes

El proponente deberá aportar con su oferta los documentos que se solicitan a continuación, bajo las condiciones descritas:

- Carta de compromiso; debidamente firmada por el profesional.
- Tarjeta profesional (si aplica).
- Certificado de vigencia (cuando aplique)
- Diploma de los grados y/o postgrados a certificar y/o actas de grado
- certificación de entrenamiento de fábrica del equipo que oferte
- Inscripción talento humano ante el Invima.
- Planilla de seguridad social del último mes donde se verifique la vinculación del personal.

Con la presentación de la oferta y durante el plazo de ejecución del contrato el Contratista se obliga a mantener los profesionales anteriormente descritos con la dedicación de tiempo establecida para cada uno, con suficiente autonomía para representarlo en todos los asuntos relacionados con el desarrollo y cumplimiento del contrato.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades a las exigidas en los términos de condiciones para el cargo que se reemplaza, previa aprobación por parte de la supervisión del Contrato. La no observancia de este requisito se considerará como

incumplimiento del contrato, y, por lo tanto, el Contratista se hará acreedor a las multas contempladas en el contrato.

Además:

1) Los documentos deberán incluir los datos suficientes para verificar los requerimientos establecidos en los documentos del proceso.

Para los efectos se entiende como:
Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del Pensum Académico de Educación Superior, de conformidad con lo señalado en el artículo 229 del Decreto 19 de 2012.
Se exceptúan de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.
Experiencia Específica: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que estén relacionadas con el objeto contractual y las actividades descritas objeto del proceso de selección.

6.2.3. CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Con el fin de garantizar la idoneidad, legalidad y seguridad del equipo a adquirir, el proponente deberá acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, así como el cumplimiento de la normatividad sanitaria, técnica y regulatoria vigente en Colombia.

El proponente debe diligenciar el anexo correspondiente al cumplimiento de las especificaciones técnicas debidamente suscrito por el Representante Legal del Proponente o proponente personal natural.

ITEM	CUMPLE SI O NO	Página donde se puede verificar (FT, Manual)
1. Generales		
1.1 Con Protocolo DICOM estándar, print, storage, Modality worklist, Query retrieve		
2. Magneto		
2.1 Intensidad de campo magnético en la gama de 1.5 teslas o mayor		
2.2 Diámetro del túnel con magneto cerrado de 60 cm o mayor		
2.3 Tipo de magneto superconductivo		
2.4 Homogenidad típica del campo: menor o igual a 0.3 ppm para DVS de 30 cm y menor o igual a 0.07 ppm para DVS de 20 cm		

2.5 Con tecnología de imán sellado que no requiera recarga de Helio líquido		
2.6 Campo máximo de visión (FOV) de al menos 50 cm		
2.7 Relación señal ruido (SNR) óptima		
3. Gradientes		
3.1 Sistema de gradientes de alta eficiencia		
3.2 Amplitud máxima de gradiente por eje 30 mt/m o mayor		
3.3 Velocidad máxima de ascenso de gradiente por cada eje: 100 T/m/s o mayor		
3.4 Con método o técnica de reducción de tiempo de adquisición o incremento de la velocidad de adquisición		
4. Sistema de transmisión de Radiofrecuencia		
4.1 Tecnología de amplificadores de estado sólido		
4.2 Potencia de transmisión de 15 kW o mayor		
4.3 Control y/o manejo del SAR (Tasa de absorción específica)		
5. Sistema de Receptor de Radiofrecuencia		
5.1 Con mínimo 91 canales o elementos de recepción simultánea de radiofrecuencia (en la mesa, el magneto o la antena)		
5.2 Ancho de banda por canal de 500kHz o mayor para analógica y sistema de transmisión digital		
5.3 Digitalización en sala de examen: en el magneto, en la antena o la mesa		
6. Mesa del paciente		
6.1 Soporte de peso del paciente de 200 kg o superior		
6.2 Con movimiento vertical de la mesa		
6.3 Rango de exploración del equipo: 100 cm o mayor		
6.4 Máxima velocidad horizontal de la mesa de 20cm/s o mayor		
7. Tecnología de bobinas		
7.1 Con capacidad de integrar bobinas de forma simultánea		

7.2 Conexión de las bobinas que permitan poder ingresar al paciente con los pies primero o la cabeza primero según conveniencia		
7.3 Tecnología de adquisición o sistema de RF o tecnología de RF de al menos 91 elementos		
8. Bobinas de adquisición		
8.1 Que permita integrarse a otras bobinas		
8.2 De mínimo 16 canales para columna cervical . Torácica - lumbar o CTL o columna completa De mínimo 6 canales para demás zonas del cuerpo		
8.3 De mínimo 6 canales para cardiología o protocolo de soporte de cardiología		
8.4 De mínimo 10 canales para cabeza y estudios neurovasculares		
8.5 De mínimo 8 canales dedicada o flexible para rodilla		
8.6 De mínimo 6 canales dedicada o flexible para hombro		
8.7 De mínimo 4 canales para mama		
9. Funciones Gantry / Camilla		
9.1 Comandos bilaterales (derecha e izquierda del gantry) o en uno solo lateral		
9.2 Localizador de isocentro con láser		
9.3 Climatización o ventilación en el túnel		
9.4 Iluminación en el interior del túnel		
9.5 Micrófono en el Gantry y audífonos con música incorporada		
9.6 Sincronización de la imagen con la respiración y ECG o de mediciones fisiológicas		
10. Modos o técnicas de barrido (mínimas)		
10.1 Spin Echo en 3D		
10.2 Eco de gradiente (GRE o FFE) en 3D		
10.3 Paquete de Spin Echo		
10.4 Paquete o técnica de recuperación inversión		
10.5 Técnica de diferenciación basada en agua o grasa o recuperación por saturación o técnica de saturación grasa		
10.6 Fast spin echo o turbo spin echo		
10.7 Paquete para angio resonancia		
10.8 Paquete de cine y flair		

10.9 Protocolos para imágenes de difusión y perfusión		
10.10 Programa de realce de contraste		
10.11 Programa para angiografía		
10.12 Programa de corrección de movimiento		
11. Computador Host Consola		
11.1 Software operativo Linux o Windows y/o procesador Intel		
11.2 Memoria RAM de mínimo 32 GB		
11.3 Capacidad de almacenamiento de mínimo 480 GB		
11.4 Monitor de 24" o superior integrados al sistema		
12. Reconstructor		
12.1 Memoria Ram de mínimo 16 GB		
12.2 Capacidad de almacenamiento de mínimo 480 GB		
12.3 Velocidad de reconstrucción de 11900 rec/s o mayor para el FOV completo		
12.4 Con funciones para reconstrucción		
13. Aplicaciones mínimas del software de la consola		
13.1 Seguimiento visual del bolo		
13.2 Adquisiciones con multiestación con avance de mesa para columna y cuerpo completo		
13.3 Reconstrucción angiográfica en 3D		
13.4 Adquisiciones cardiológicas		
13.5 MP, MPR, Surface Rendering		
13.6 Análisis de difusión de la imagen		
13.9 Fusión de imágenes en 2D con 2D y 3D con 3D como mínimo		
13.10 Análisis de Perfusión		
14. Accesorios		
14.1 Debe incluir teclado alfanumérico		
14.2 Mouse		
14.3 Comunicación bidireccional con el paciente		
14.4 Incluye Jaula de Faraday		
15. GARANTIA 3 AÑOS		

La entidad pone a disposición el ANEXO: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

6.2.4. REGISTRO SANITARIO O PERMISO DE COMERCIALIZACIÓN DEL INVIMA:

El oferente deberá adjuntar a la oferta el Registro Sanitario vigente pertinente expedido por el INVIMA para los equipos ofertados.

6.2.5. CARTA DE RESPALDO DEL FABRICANTE:

Documento firmado por el fabricante del equipo ofertado que certifique que el oferente está autorizado para importar, vender y ofrecer mantenimiento y servicio técnico a los usuarios finales o realizar cualquier intermediación para todos los productos en Colombia

6.3. REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES:

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme.

Se asignará la calificación **HABILITADO** al proponente que se ajuste a los requisitos establecidos a continuación para cada uno de los factores financieros: Endeudamiento, Índice de Liquidez, razón de cobertura de intereses y para los factores organizaciones: Rentabilidad del patrimonio y del activo. En caso contrario, se calificará **NO HABILITADO** en este criterio.

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	mayor o igual a 1.50
Índice de Endeudamiento	menor o igual a 0.77
Razón de Cobertura de Interés: En caso de que el indicador en el RUP de un valor indeterminado la Propuesta será admisible.	mayor o igual a 4.00
Rentabilidad del patrimonio	mayor o Superior a 0.30
Rentabilidad del activo	mayor o Superior a 0.18

Será tomada la información en principio del RUP, de lo contrario, la entidad podrá solicitar documentación adicional. De todas formas, la capacidad financiera deberá ser acreditada de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En caso que, por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. Este resultado debe dejarse consignado en formato anexo y el hospital realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso

el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador

Si es Oferente Plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) debe acreditar su capacidad así: sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN PONDERABLES

Con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de selección, propendiendo por una selección objetiva que le permita asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la E.S.E y la realización de los fines que se buscan con la contratación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación, previa verificación de los requisitos habilitantes.

La asignación de puntaje para los factores de ponderación se realizará conforme las siguientes reglas, la propuesta más favorable para el Hospital será aquella que evaluados los factores de escogencia señalados en este capítulo obtengan el mayor puntaje ponderado así:

El puntaje máximo a asignar será de 100 puntos discriminados así:

Concepto	**Puntaje máximo**
Factor Económico	29,80
Factor de Calidad	60
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.20
Total	**100**

Estos factores han sido definidos con base en criterios objetivos, proporcionales y verificables, alineados con el objeto del contrato y con las disposiciones normativas vigentes, incluyendo la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 (Criterios aplicables a entidades con régimen excepcional) y la Resolución 1440 de 2024. Su aplicación permite una evaluación integral de las propuestas, garantizando la selección del oferente que ofrezca las mejores condiciones para la entidad contratante en términos de precio, calidad y cumplimiento.

7.1. FACTOR ECONÓMICO

PROPUESTA ECONÓMICA – sobre Económico: La propuesta económica se deberá presentar de acuerdo con el formato establecido por la entidad, en el cual deberá indicar en pesos colombianos, el valor ofrecido que en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial, SO PENA DE RECHAZO.

Para el diligenciamiento del Anexo Oferta Económica, el proponente debe tener en cuenta lo siguiente:

1) El proponente debe diligenciar todas las celdas correspondientes a los valores para cada uno de los ítems requeridos que forman parte de la Propuesta Económica, la ausencia de alguno de los valores requeridos dará lugar a considerar la propuesta económica como incompleta y por ende será rechazada.
2) Tenga en cuenta que en el valor ofertado debe contener todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.
3) La OFERTA debe incluir todos los ítems requeridos en los estudios previos, la exclusión de un solo ítem, será causal para rechazar la oferta.
4) La propuesta económica en ningún momento podrá superar el total del presupuesto oficial previsto por la ESE.
5) Una vez presentada la oferta económica, la misma no será objeto de modificaciones.

La entidad otorgará hasta 29,80 puntos por el factor económico así:

Procedimiento de menor valor: Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este la ESE procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[\textit{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

donde,

V_{MIN}=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
V_i = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para el método descrito se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

7.2. FACTOR CALIDAD

Se asignarán hasta 60 puntos al proponente que acredite las siguientes condiciones:

- **Personal técnico adicional:** Ingeniero biomédico o profesional afín, adicional a los exigidos en la habilitación, que cumpla con los requisitos establecidos para el personal en las condiciones técnicas habilitantes, es decir con experiencia general de mínimo 5 años a partir de la terminación y aprobación del Pensum Académico de Educación

Superior, con certificación de entrenamiento de fábrica de la marca que oferte, con inscripción talento humano ante el Invima y vinculado a la empresa oferente.

Para acreditar lo anterior deberá presentar:

• Carta de compromiso; debidamente firmada por el profesional.
• Tarjeta profesional (si aplica).
• Certificado de vigencia (cuando aplique)
• Diploma de los grados y/o postgrados a certificar y/o actas de grado
• certificación de entrenamiento de fábrica del equipo que oferte
• Inscripción talento humano ante el Invima.
• Planilla de seguridad social del último mes donde se verifique la vinculación del personal.

Se otorgarán 15 puntos por cada profesional y hasta un máximo de 30 puntos.

- **Experiencia adicional del proponente:** contrato ejecutado y terminado en cuyo objeto y/o alcance se comprenda el suministro de resonador magnético, cada uno con cuantía igual o superior al 60% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.910,44) y estar inscrito en el código UNSPSC 42201600.

Se otorgarán 10 puntos por cada contrato adicional, hasta un máximo de 30 puntos.

Para este criterio NO se podrá acreditar contratos presentados a la experiencia habilitante.

Este criterio es objeto de subsanación para las condiciones habilitantes, pero no para condiciones de puntaje.

7.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan así:

- Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional: 10 puntos
- Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros: 5 puntos

7.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una

persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

7.3.2. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.
Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:
A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo

2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.
El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

7.3.3. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente

Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

7.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinte (0.20) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 10 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

8. REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y EVALUACION

Las propuestas presentadas tendrán una validez mínima de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas.

Nota 1: En ningún caso se evaluarán las ofertas que sean remitidas por medios diferentes a la sección dispuesta para presentación de ofertas de Secop II.

Nota 2: Con el sólo hecho de presentar la oferta, el oferente declara bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que le impida contratar.

Nota 3: Al momento de presentar la propuesta, el oferente debe tener en cuenta que dentro de su oferta económica están incluidos los impuestos, retenciones, contribuciones y demás que se derivan de la celebración del contrato, de acuerdo a la normatividad vigente.

EVALUACIÓN:

La Entidad realizará la evaluación de las ofertas a través del comité evaluador designado. El comité evaluador cuando sea necesario, podrá solicitar a los oferentes que realicen aclaraciones, precisiones y/o alleguen documentos requeridos, sin que ello implique adicionar o modificar las condiciones o características de la propuesta.

En la verificación y evaluación de las ofertas, primará lo sustancial sobre lo formal.

La ESE comunicará a los proponentes el resultado de la evaluación. Estos contarán con cinco (05) días hábiles para presentar observaciones y/o subsanar requisitos que consideren pertinentes.

Posteriormente, la ESE resolverá dichas observaciones y comunicará su decisión a los proponentes.

En caso de que solo se presente una oferta, esta podrá ser aceptada siempre que satisfaga las necesidades de la entidad y provenga de un oferente habilitado.

9. RECHAZO DE PROPUESTAS

LA ESE podrá rechazar una o varias propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según normatividad vigente,
- Cuando el proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en este documento, ya sea por tratarse de un requisito no subsanable o, siendo subsanable, no lo subsane dentro del término otorgado para tal efecto.
- Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre de la presente convocatoria pública.
- Cuando el valor de la propuesta económica exceda el del presupuesto oficial.
- Cuando el proponente no presente el formato oferta económica o la presente de forma incompleta, o sin contemplar todos los ítems requeridos en la invitación, lo anterior, dado que la oferta económica constituye un criterio de puntaje y un factor determinante para la selección.
- Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en este documento.
- Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del presente documento.
- Cuando el oferente se encuentre incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar.
- Cuando el valor presentado en SECOP II sea diferente al presentado en el Anexo oferta económica
- Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución y/o estado de liquidación; en concordato; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1116 de 2006. En caso de consorcios o uniones temporales, será causal de rechazo si alguno de los integrantes se encuentra en esta situación

La ESE se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

10. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Agotado el análisis comparativo de las ofertas, se establecerá un orden de elegibilidad en función del puntaje total, asignando el primer lugar al proponente que haya obtenido el máximo puntaje, y así sucesivamente.

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: la presente convocatoria NO es susceptible de limitarse a la participación de Mipymes pues la presente convocatoria excede los US$125.000.

12. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se dará aplicabilidad a las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, conforme con lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020.

En caso de empate entre dos (2) o más propuestas, se otorgará el plazo de un (1) días hábil para la acreditación de los siguientes criterios de desempate:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Forma de Acreditación: De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se acreditará mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes o servicios de origen nacional. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes o con servicios de origen nacional.

La acreditación del componente, se hará mediante certificado del representante legal de la empresa oferente, en la cual se discrimine el componente y el porcentaje del mismo.

De igual manera, conforme con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará el tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a. Los oferentes, bienes y servicios con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales;

b. A los bienes y servicios provenientes de estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho estado;

c. A los servicios prestados por oferentes miembros de la comunidad andina de naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

LA NO CERTIFICACIÓN POR PARTE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA OFERENTE, EN LA CUAL SE DISCRIMINE EL COMPONENTE Y EL PORCENTAJE DEL MISMO, DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA NO SE TENGA EN CUENTA EN EL DESEMPATE.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Forma de Acreditación: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 2.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Forma de Acreditación: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 3.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Forma de Acreditación: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 4.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Forma de Acreditación: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 5.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

Forma de Acreditación: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 6.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta

información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Forma de Acreditación: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 7.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Forma de Acreditación: Conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021 así:

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Forma de Acreditación: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 9.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Forma de Acreditación: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 10.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Forma de Acreditación: Acreditar conforme lo requerido en este numeral 11.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Se utilizará el método aleatorio por balotas con el siguiente procedimiento así:

- LA ESE dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.

- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los participantes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, suscrita por todos los participantes.

En caso de que una vez aplicado los criterios de desempate y este aun persista, se procederá a realizar el método aleatorio, es decir el sorteo por balotas, el cual se llevará a cabo de manera presencial; la entidad anunciará la fecha, hora y lugar de la misma, dando mínimo un (1) día hábil de anticipación previo a la realización de la audiencia.

En caso de inasistencia de todos los proponentes en empate se procederá a declarar desierto el proceso de contratación; y si solo asistiere uno de los proponentes, se resolverá el desempate en favor del proponente que asista a la audiencia

13. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA CONVOCATORIA

La ESE declarará desierto el proceso de CONVOCATORIA en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste a las condiciones del presente documento, y en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista. La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto administrativo motivado; en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión. Lo anterior, conforme la normatividad vigente y al Manual de Contratación.

14. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La audiencia de adjudicación tiene como finalidad dar a conocer la decisión adoptada por la Entidad Estatal respecto a la propuesta seleccionada, de conformidad con lo establecido en los términos de condiciones – invitación y en la normatividad vigente en materia de contratación pública.

Durante la audiencia, la Entidad presentará el informe de evaluación de las ofertas, expondrá las observaciones recibidas de los proponentes y se pronunciará sobre las mismas. Posteriormente, se anunciará el oferente al cual se adjudica el contrato, junto con las razones jurídicas, técnicas y financieras que sustentan dicha decisión.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, en la fecha, hora y lugar previamente indicados en el cronograma, garantizando la publicidad, transparencia, igualdad y participación de los interesados.

La adjudicación del contrato se hará con base en el resultado de las respectivas evaluaciones.

Una vez adjudicado el contrato, el mismo deberá perfeccionarse dentro de los tres (3) días siguientes. Si ello no ocurre por culpa del proponente seleccionado o si el contrato no se legaliza por responsabilidad del contratista, la ESE podrá adjudicarlo al segundo proponente.

15. CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación de estudios previos y proyecto de términos de condiciones	11 de septiembre de 2025 a las 11:00 a.m.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de términos de condiciones	15 de septiembre de 2025 a las 11:00 a.m.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	No aplica
Respuesta a las observaciones al Proyecto de términos de condiciones	15 de septiembre de 2025 a las 04:00 pm
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	15 de septiembre de 2025 a las 05:00 pm
Publicación de termino de condiciones definitivos	15 de septiembre de 2025 a las 05:00 pm
Presentación de Observaciones a los termino de condiciones definitivos	25 de septiembre de 2025 a las 05:00 pm
Respuesta a las Observaciones a los termino de condiciones definitivos	26 de septiembre de 2025 a las 05:00 pm
Plazo máximo para expedir adendas	26 de septiembre de 2025 a las 05:00 pm
Presentación de Ofertas	30 de septiembre de 2025 a las 05:00 p.m.
Apertura de sobres	30 de septiembre de 2025 a las 05:01 p.m.
Informe de presentación de Ofertas	30 de septiembre de 2025 a las 05:02 p.m.
Publicación del informe de verificación o evaluación	02 de octubre de 2025 a las 05:00 p.m.
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	09 de octubre de 2025 a las 05:00 p.m.
Respuesta a observaciones del informe de evaluación	14 de octubre de 2025 a las 09:00 a.m.
Audiencia de Adjudicación (por mensaje se enviara el link para la misma)	14 de octubre de 2025 a las 10:00 a.m.
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	14 de octubre de 2025 a las 12:00 p.m.
Perfeccionamiento del contrato	Será máximo dentro de los tres (03) días siguientes a la adjudicación.
Entrega de garantías	Máximo dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del contrato
Aprobación de garantías	Máximo dentro de los tres (03) días siguientes a la entrega de las garantías.
Plazo validez de la oferta	30 días

16. RECEPCION DE LAS PROPUESTAS Y LUGAR DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

La recepción de las propuestas se realizará de manera exclusiva a través de la plataforma SECOP II, en los términos, plazos y condiciones establecidos en el presente proceso de selección.

De igual forma, toda la documentación relacionada con el proceso podrá ser consultada por los interesados en la misma plataforma, garantizando así el principio de publicidad y transparencia. Los documentos que soportan el proceso igualmente reposan físicamente en la Oficina de Contratación de LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS donde también podrán ser consultados por los interesados.

17. ASPECTOS CONTRACTUALES

17.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto destinado por el Hospital para el contrato a celebrar esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1122 del 31/082025, Rubro No. 232020100407 adquisición resonador, por valor de ($4.532.534.475) del presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal, expedido por el técnico administrativo de presupuesto de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios.

17.2. PLAZO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

PLAZO: DOS (02) MESES desde la suscripción del acta de inicio.

La ESE deja expresa claridad en los presentes Términos de Condiciones en el sentido de que el plazo contractual podrá ser objeto de prórroga, exclusivamente cuando los retrasos se generen por trámites de fabricación, importación o procesos aduaneros. En tales eventos, dichos retrasos no serán imputables al contratista.

FORMA DE PAGO: El Hospital pagará al Contratista por transferencia electrónica, en un único pago, una vez se suministre el resonador junto con todos sus accesorios requeridos y se cumplan todos los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas, previo cargue de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada, informe de actividades y constancia de pago al sistema de seguridad social integral y parafiscales, previa aprobación del pago por el supervisor que certifica el recibo a satisfacción. Los pagos se realizarán dentro de los primeros sesenta (60) días calendario al recibo de la cuenta de cobro o factura, en todo caso los pagos quedan sujetos a disponibilidad del PAC.

En caso de que, por hechos atribuibles al hospital, no sea posible realizar la instalación del equipo, se pagará el 50% del valor del contrato dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega del resonador conforme las especificaciones técnicas. En todo caso el pago está supeditado a la disponibilidad de recursos en el PAC.

El Hospital como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de

Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El Hospital tiene establecido los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas (según aplique).

Gravamen	Tipo de Contrato	Base Gravable	Tarifa
Impuesto de Industria y comercio	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando el sujeto pasivo no éste exento.	100% del pago o abono sin incluir el impuesto al valor agregado IVA o impuesto al consumo. Ver Base gravable especiales definidas en el Artículo	10 X 1.000 (1% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Estampilla Adulto Mayor	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando el sujeto pasivo no éste exento	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	4% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Estampilla Procultura	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio	Contratos mayores a 369,79 UVTs = $15.683.533	Organizaciones No Gubernamentales, Juntas de Acción Comunal, Empresas Asociativas de Trabajo (E.A.T.) y Entidades sin Ánimo de Lucro = 0.5% Demás contratistas 2%
Tasa Pro – deporte	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	2.5% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Contribución Contrato de Obra Pública	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando ejecute contratos de obra y/o mantenimiento.	100% del valor del contrato sin incluir IVA	5% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA
Estampilla Pro – Hospital	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, sus	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	1% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo

	entidades descentralizadas del nivel municipal		
Estampilla para la justicia familiar	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	2% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Impuesto de timbre	0.5 % del Valor Total del contrato		

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, el Hospital procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención

17.3. GARANTÍAS

17.3.1. Póliza de Cumplimiento:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia Nit. 890.982.264-1 y El Ministerio de Salud y Protección Social Nit. 900.474.727-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones</td><td>Plazo del contrato y tres (03) años más</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal del OAC • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

17.3.2. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia Nit. 890.982.264-1 y El Ministerio de Salud y Protección Social Nit. 900.474.727-4
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de

Característica	Condición
	la misma.
Valor	400 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato y un (01) mes más
Beneficiarios	Terceros afectados, Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia Nit. 890.982.264-1 y El Ministerio de Salud y Protección Social Nit. 900.474.727-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.
El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

17.4. CLASE O NATURALEZA DEL CONTRATO A SUSCRIBIR:

De acuerdo con el objeto del contrato y su ficha técnica, se celebrará un CONTRATO DE COMPRAVENTA.

18. IMPUESTOS Y RETENCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables al objeto y alcance del presente proceso de selección. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan

afectar su precio y hayan de causarse o llegasen a causar tanto con la presentación de la propuesta, como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

La siguiente tabla es meramente informativa de los impuestos y estampillas **municipales**, será responsabilidad exclusiva de los proponentes interesados, verificar los impuestos al contrato.

Gravamen	Tipo de Contrato	Base Gravable	Tarifa
Impuesto de Industria y comercio	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando el sujeto pasivo no éste exento.	100% del pago o abono sin incluir el impuesto al valor agregado IVA o impuesto al consumo. Ver Base gravable especiales definidas en el Artículo	10 X 1.000 (1% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Estampilla Adulto Mayor	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando el sujeto pasivo no éste exento	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	4% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Estampilla Procultura	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio	Contratos mayores a 369,79 UVTs = $15.683.533	Organizaciones No Gubernamentales, Juntas de Acción Comunal, Empresas Asociativas de Trabajo (E.A.T.) y Entidades sin Ánimo de Lucro = 0.5% Demás contratistas 2%
Tasa Pro – deporte	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	2.5% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Contribución Contrato de Obra Pública	Aplica para todo tipo de contrato o convenio, siempre y cuando ejecute contratos de obra y/o mantenimiento.	100% del valor del contrato sin incluir IVA	5% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA

Estampilla Pro – Hospital	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio de Santa Fe de Antioquia, sus entidades descentralizadas del nivel municipal	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	1% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Estampilla para la justicia familiar	La celebración de contratos y convenios, sus prorrogas o adiciones, con el Municipio	100% del valor del contrato sin incluir IVA e impuesto al consumo	2% sobre el valor de la cuenta de cobro sin incluir IVA o Imp al Consumo
Impuesto de timbre	0.5 % del Valor Total del contrato		

NOTA: Estas retenciones son presuntivas. Las retenciones y sus respectivos porcentajes podrán variar de acuerdo con las calidades tributarias del contratista, sin que ello de lugar a reclamaciones por parte del contratista

19. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió las Condiciones de Contratación y todos los documentos de la presente convocatoria pública, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del servicio, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados del Manual de Contratación de la ESE y sus normas complementarias.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este documento, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la ESE no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

20. DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD

Las comunicaciones que se desarrollen con ocasión del proceso de selección, serán a través de la plataforma SECOP II

En todo caso los datos de la entidad son los siguientes:
Dirección física: Hospital San Juan de Dios, Cl. 10 #3-24, Santa Fe de Antioquia, Antioquia.
Números de teléfono: +57 315 5061693
Dirección de correo electrónico: subgecientifica@esehospitalsantafedeantioquia.gov.co
Sitio web oficial: https://esehospitalsantafedeantioquia.gov.co/
Nombre y cargo del responsable: Sara María Feo – Subgerencia científica

21. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

La E.S.E señala que de conformidad al manual para la identificación y cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1) expedido por Colombia Compra Eficiente, los riesgos que se pueden presentar dentro del proceso de contratación son los siguientes:

6.1 TIPOS DE RIESGOS

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

6.2 DEFINICIÓN DE IMPACTO

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o a la ESE, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

Los riesgos de la TRM serán asumidos exclusivamente por el contratista.

6.3. MATRIZ DE RIESGOS

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO
1	G	I	P	O	Indebida Utilización de La modalidad De selección	Sanciones por incumplimiento del Estatuto Contractual	3	3	6	A	E.S.E.	Elaboración del Estudio previo acorde a la norma/Verificación que por a modalidad de contrato la selección del Contratista se establezca conforme a la norma
2	G	I	P	O	No descripción clara de los servicios contratados	Errores en la ejecución del contrato	2	3	5	M	E.S.E.	Siendo detallista a la hora de la elaboración del Estudio previo - ítem descripción del objeto
3	G	I	S	O	No verificación de los factores de selección del Contratista (Contratación Directa: Idoneidad, experiencia)	Contratación persona jurídica no idónea/Baja calidad de los bienes	3	3	6	A	E.S.E.	Verificación requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en los estudios previos acordes con los documentos presentados por el contratista
4	E	I	C	O	No se otorguen las garantías	La E.S.E. queda desprotegida ante eventuales siniestros	3	3	6	A	El Contratista	Luego de firmado el contrato Verificar y requerir al contratista para que otorgue las garantías exigidas/ No suscribir acta de inicio hasta la presentación de las pólizas
5	G	I	E	O	Incumplimiento en las obligaciones del contrato	Afectación en la ejecución del contrato	2	3	5	M	Contratista	Comparando las obligaciones del contrato con los servicios ejecutados por el contratista/ Seleccionando proveedores con alto posicionamiento en el mercado/exigir garantía de cumplimiento

6	E	I	E	O	Riesgo en la entrega oportuna de los productos	Retarda ejecución del contrato/Genera perjuicios en la prestación de los servicios de salud	2	3	5	M	Contratista	Supervisión y seguimiento de las obligaciones contractuales
7	E	E	E	O	Riesgo en la calidad de los dispositivos médicos adquiridos	Perjuicio en el área de cirugía los quirófanos nuevos	3	4	7	A	Contratista	Supervisión permanente de los dispositivos médicos, exigir garantía de calidad del bien suministrado.
8	E	E	E	O	Fallas en el equipo entregados o incumplimiento de especificaciones técnicas.	riesgo para la seguridad de los pacientes y operatividad del hospita	3	4	7	A	Contratista	Garantía de al menos 12 meses y pruebas validadoras antes de la entrega final.

N	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
1	2	2	4	B	No	Quien elabora el estudio previo	Al momento de elaboración del estudio previo	Fin de la etapa contractual	Regirse por el Estatuto de Contratación de la E.S.E.	A momento de realizarse el estudio previo.
2	2	2	4	B	No	Quien elabora el estudio previo	Al momento de elaboración del estudio previo	Fin de la etapa contractual	Especificaciones técnicas descritas en la necesidad por cada líder de proceso	A momento de realizarse el estudio previo.
3	1	1	2	B	si	Quien realice la selección del contratista	Al momento de realizar el análisis de la hoja de vida a fin de verificar los requisitos de idoneidad y experiencia	Fin de la etapa de selección	Confrontando concienzudamente los requisitos exigidos en los estudios previos con la información de la hoja de vida y de ser necesario verificando su autenticidad	Al momento de la selección del contratista

N	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD
4	1	2	3	B	No	Supervisor	A momento de suscribir el contrato	Al momento dar inicio al contrato	Antes de dar inicio al contrato debe verificarse el otorgamiento de póliza y suscribir acta de aprobación de la póliza	Al momento de dar inicio al contrato
5	2	2	4	B	Si	Supervisor	Acta de Inicio	Acta de Terminación	Seguimiento por parte del Supervisor de las obligaciones contractuales	Permanentemente
6	2	2	4	B	No	Supervisor	Acta de Inicio	Acta de Terminación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato de la calidad de los dispositivos médicos	Permanentemente
7	2	2	4	B	No	Supervisor	Acta de inicio	Acta de Terminación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato de las especificaciones de los dispositivos médicos	Permanentemente
8	2	2	4	B	No	Supervisor	Acta de inicio	Acta de Terminación	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato de las especificaciones de los dispositivos médicos	Permanentemente

22. ACUERDOS COMERCIALES

Esta Contratación **SÍ** está cobijada por Acuerdos Internacionales o TLC vigentes para el estado colombiano. De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, teniendo presente las exclusiones de aplicabilidad y excepciones y los umbrales existentes para cada acuerdo comercial vigente esta contratación **SE ENCUENTRA** sujeta a compromisos en materia de contratación pública por lo siguiente:

La ESE está obligada por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, indiferente del valor del proceso contractual.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	-No	-$ $1.028.247.507	-	-No
	México	-No	-	-	-No
	Perú	-No	--$ $1.028.247.507	-	No
Canadá		-No	-	-	No
Chile		-Sí	-$ 1.148.221.780	-	Sí
Corea		-No	-	-	No
Costa Rica		-No	- $1.162.733.000	-	No
Estados Unidos		-No	-	-	No
Estados AELC		-No	$ 1.071.354.018	-	No
México		-No	-	-	No
Triángulo Norte	El Salvador	-Sí	-Menor cuantía de la entidad	No	Sí
	Guatemala	-Sí	-Menor cuantía de la entidad	No	Sí
	Honduras	-No	-		No
Unión Europea		-Sí	-$ 1.131.227.573	-	Sí

Se dará trato nacional a los proponentes originarios del Salvador, Guatemala, Unión Europea y Chile, así mismo, competirán en las mismas condiciones con los proponentes nacionales.

Toda vez el insumo a adquirir es de características técnicas uniformes, el plazo mínimo exigido para presentar ofertas por los acuerdos con Chile y unión europea es de 10 días calendario, los cuales se cumplen dentro del cronograma del proceso.

23. SUPERVISIÓN:

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por la ESE Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia, a través del subgerente científico o quien delegue el ordenador del gasto.

El supervisor será responsable de:

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en los términos y condiciones pactados.
- Revisar y aprobar los informes, entregables o productos derivados del contrato.
- Llevar el registro y control de las actividades ejecutadas.

- Solicitar, cuando corresponda, los ajustes, correcciones o medidas necesarias para garantizar el correcto desarrollo del contrato.
- Informar de manera oportuna al Ordenador del Gasto sobre cualquier incumplimiento o situación que pueda afectar la ejecución.

La supervisión no implica la asunción de las obligaciones contractuales por parte del supervisor ni lo faculta para modificar, adicionar o terminar el contrato sin la autorización expresa del Ordenador del Gasto.

24. DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR

Para la evaluación las ofertas que se presenten en la convocatoria pública, se designan a continuación a los siguientes funcionarios:

Subgerente administrativo y financiero.
Subgerente científico.
Un representante por el área de farmacia
Abogado asesor externo
Representante de almacén
Médico General – Coordinador Asistencial.
Asesora técnica- ingeniera biomédica

25. ANEXOS DE LOS TÉRMINOS DE CONDICIONES-INVITACIÓN:

1- Anexos para diligenciar
2- Anexo minuta del contrato
3- CDP

SARA MARIA FEO RAMIREZ
Subgerente Científica

CAROLINA RIVERA ÚSUGA
Vo. Bo. Gerente (E)

Proyectó/Revisó: Daniel Felipe Robledo Franco- Abogado Contratista

ANEXO - MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO Nº ___ DE 2025

Entre los suscritos a saber **SANTIAGO VARELA MACIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.022.094.879, actuando en virtud del Decreto 049 del 28 de febrero de 2024 quien actúa en calidad de Representante Legal de la **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA,** quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL HOSPITAL**, de una parte, y por la otra **__,** identificada con C.C. __ de __, obrando en representación legal de la **___**identificada con NIT __ y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de suministro, que se regirá por las normas estipuladas en el Estatuto Contractual del Hospital y por las cláusulas que se indican a continuación: **PRIMERA: OBJETO**: xx. **SEGUNDA: PLAZO:** Desde la firma del acta de inicio hasta __. **TERCERA: VALOR:** Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es la suma de _- IVA INCLUIDO. **CUARTA. FORMA DE PAGO**. El pago se realizará por EL HOSPITAL, mediante ___, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de recibida por parte del HOSPITAL, previa presentación de la cuenta de cobro o factura respectiva, el recibido a satisfacción por parte del supervisor y la constancia de estar a paz y salvo en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes de seguridad social de acuerdo a las normas que regulan la materia y las cuantías allí establecidas y en todo caso se realizará conforme a disponibilidad de recursos o plan anualizados de caja de la ESE. **QUINTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: EL HOSPITAL** se obliga a: 5.1. Pagar el valor facturado en los términos y condiciones previstos en la Cláusula cuarta del presente Contrato. 5.2. Efectuar la liquidación o cierre del presente Contrato una vez vencido su plazo de ejecución. 5.3. Hacer seguimiento al contrato y hacer las sugerencias que considere necesarias. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga a: xxxx. **Parágrafo 1:** La entrega del equipo deberá ser acordada previamente entre el CONTRATISTA y la E.S.E. En el evento en que la entrega, instalación o puesta en funcionamiento del equipo se postergue por causas exclusivamente atribuibles a la E.S.E. o a sus subcontratistas, la E.S.E. asumirá los gastos de almacenamiento y demás costos razonables y comprobados que se generen directamente por dicha situación. En caso contrario, cuando la postergación o el retraso en la entrega sea atribuible al CONTRATISTA, los gastos que se ocasionen serán de su exclusiva responsabilidad. Se exceptúan de lo anterior los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, los cuales no generarán responsabilidad para ninguna de las partes. **Parágrafo 2:** No se considerará incumplimiento ni generará responsabilidad a cargo del CONTRATISTA cuando la entrega, instalación, puesta en funcionamiento o entrega del equipo se vean afectadas por causas exclusivamente atribuibles al CONTRATANTE o a terceros bajo su responsabilidad, tales como: (i) la falta de disponibilidad del personal designado por el CONTRATANTE; (ii) demoras en la obtención de permisos, licencias, habilitaciones o autorizaciones necesarias para la ejecución del Contrato; o (iii) la ausencia de las condiciones de preinstalación requeridas para permitir la instalación o entrega del equipo. En estos casos, el CONTRATISTA deberá informar por escrito y de manera oportuna a la ESE, dejando la debida constancia de la situación presentada. De igual manera, será considerado incumplimiento del CONTRATISTA y generará la correspondiente responsabilidad, cuando la entrega, instalación o puesta en funcionamiento del equipo se vea afectada por causas que le sean atribuibles, tales como: (i) retrasos injustificados en la ejecución de actividades a su cargo; (ii) deficiencias técnicas u operativas

imputables a su gestión; o (iii) incumplimiento del cronograma de trabajo previamente acordado con la ESE. Lo anterior se entiende sin perjuicio de que, en cualquier caso, las situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas constituirán causales eximentes de responsabilidad para ambas partes. **SEPTIMA. CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato dará derecho al contratante a reclamar el pago de un 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL HOSPITAL adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil **OCTAVA. TERMINACION:** El presente contrato podrá darse por terminado en razón de alguna de las siguientes causales: 8.1. Por mutuo acuerdo. 8.2. En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por alguna de las partes. 8.3. Unilateralmente por cualquiera de las partes, durante la vigencia inicial del presente Contrato o de sus prórrogas. La parte que se acoja a esta forma de terminación del Contrato, la anunciará a la otra mediante comunicación escrita con una antelación no menor de diez (10) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de terminación de Contrato, no genera indemnización a favor o a cargo de ninguna de las partes, y así se acepta expresamente. **NOVENA. GARANTIAS. EL CONTRATISTA** constituirá a favor de la ESE las siguientes pólizas: ___. **PARAGRAFO 1:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, es decir, deberán ajustarse al suscribir adiciones, prórrogas, suspensión, reinicio, etc. y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones que se generen. **PARÁGRAFO 2.** EL CONTRATISTA debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del HOSPITAL. Si al vencimiento de dicho término EL CONTRATISTA no ha presentado la póliza pertinente, se entenderá que de común acuerdo el contrato se da por terminado, sin necesidad de existir comunicación entre las partes ni suscripción de actas que confirmen el hecho y como consecuencia no habrá lugar a determinar responsabilidad alguna de las partes **DECIMA. CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del **HOSPITAL. DECIMA PRIMERA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA, tendrá plena autonomía para la ejecución del objeto contractual, razón por la cual, no se configura relación laboral alguna respecto del HOSPITAL con EL CONTRATISTA, ni respecto de ésta con aquél, ni tampoco respecto de las personas que las partes designen para el cumplimiento del objeto contractual. **DÉCIMA SEGUNDA: APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** Al momento de la suscripción del presente Contrato EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende con la firma de este Contrato, que se encuentra al día con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. **PARÁGRAFO**. Será obligación del Supervisor verificar al momento de cada pago que EL CONTRATISTA se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al Sena, ICBF y Cajas de Compensación, cuando corresponda. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** al suscribir el contrato manifiesta bajo juramento, que no se haya incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad., contemplada en la ley. **DECIMA CUARTA: CLAÚSULAS EXCEPCIONALES**: Se consideran incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales contenidas en la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA: REGISTRO Y**

APROPIACION PRESUPUESTALES. - La cuantía y pagos de este contrato están sujetos a las apropiaciones presupuestales que para estos efectos se hagan en el presupuesto de gastos de la vigencia 2025 conforme al CDP y CRP que se adjuntan al presente contrato. **DECIMA SEXTA. SUPERVISION:** El HOSPITAL supervisará y vigilará el cabal cumplimiento de este contrato por medio del Técnico Administrativo- Almacén o quien designe la Gerencia. **DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD.** LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la otra parte de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, hasta por el monto del daño o perjuicio causado. De igual manera, CADA PARTE mantendrá indemne a la otra por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que cada una asuma frente a su propio personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **DECIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y el HOSPITAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas previamente a una negociación justa y de buena fe donde participarán representantes de cada parte. Si dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia, las partes no llegan a un acuerdo, se acudirá al mecanismo alternativo de solución de conflictos conocido como la conciliación. En caso de que surtidos los tramites anteriores no se llegue a algún acuerdo, las partes acudirán ante la jurisdicción contencioso administrativa. **VIGESIMA: SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):** EL CONTRATISTA tendrá como obligación a su cargo garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo concretamente lo relacionado con el SG-SST**. VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN.** La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los tres (4) meses siguientes a la finalización del mismo. **VIGESIMA SEGUNDA: MANEJO DE DATOS:** Las partes harán uso responsable de los datos a que tengan acceso únicamente con relación a los servicios objeto del presente contrato garantizando la confidencialidad y debida diligencia en su conservación de conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 y demás normas complementarias. **VIGESIMA TERCERA. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO.** CUMPLIMIENTO DE SARLAFT Y AUTORIZACIÓN PARA PROCESOS DE DEBIDA DILIGENCIA: LA CONTRATISTA acepta de manera libre e informada que EL HOSPITAL, realice las investigaciones correspondientes a una debida diligencia y a la búsqueda en listas restrictivas de Lavados de Activos y Financiación del Terrorismo entre ellas: OFAC, DEA, INTERPOL, ONU, entre otras. De igual forma, ELCONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento con la suscripción del presente contrato que NO se encuentra incurso en ninguna investigación o condena de carácter penal relacionada con el delito de lavado de activos y financiación del terrorismo o alguno de sus delitos fuente, así como tampoco se encuentra incluido en listas restrictivas de carácter nacional e internacional, ni que está inmerso o lo estuvo en procesos de lavado de activos y/o de corrupción pública o privada. En todo caso se obliga a informar al HOSPITAL de inmediato cualquier investigación o requerimiento que se

inicie con posterioridad a la suscripción del presente contrato. Por último, ELCONTRATISTA se compromete a conocer y cumplir el Manual de SARLAFT y SICO de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, publicado en su página: http://esehospitalsantafedeantioquia.gov.co/ . PARÁGRAFO: El resultado positivo de la inclusión en listas restrictivas, estar procesado o condenado por delitos relacionados con lavado de activos y financiación del terrorismo o sus delitos conexos, será causal deshabilitante para contratar con el HOSPITAL. En caso de estar en ejecución el contrato, será casual de terminación UNILATERAL del contrato u objeto de declaratoria de caducidad. En todo caso, LA CONTRATISTA, tendrá la carga de informar inmediatamente al HOSPITAL, la novedad de estar incurso en listas restrictivas LAFT, o de estar involucrado, investigado, procesado o condenado por estos delitos**. VIGÉSIMA CUARTA: IMPUESTOS:** Todos los gastos, costos, impuestos, tasas, estampillas y demás contribuciones que se causen por razón, de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato son de cargo exclusivo de LA CONTRATISTA. **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Santa Fe de Antioquia. **VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 26.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 26.2. Certificado de Registro presupuestal 26.3. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 26.4. Fotocopia del RUT 26.5. Fotocopia de la cédula. 26.6. Constancia del pago de seguridad social. 26.7. Formato de Hoja de Vida de la Función Pública. 26.8. Certificado de existencia y representación legal. 26.9. Listado de precios del CONTRATISTA a que hace referencia la Cláusula Tercera del presente Contrato. **PARÁGRAFO:** El gerente de la ESE Hospital San Juan de Dios deja constancia que revisada la web de la Contraloría, procuraduría y policía EL CONTRATISTA no figura como responsable fiscal, ni con antecedentes judiciales y penales. **VIGÉSIMA SEPTIMA: DIRECCIONES:** Para efecto de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes, se registran las siguientes direcciones: 27.1. Del HOSPITAL: Calle 10 N°3-24 Santa Fe de Antioquia. Correo electrónico: contratacion@esehospitalsantafedeantioquia.gov.co. Del CONTRATISTA: Calle 49 #54-77 of 401, Medellín. Correo electrónico: _____ .**VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución se necesita el registro presupuestal, la aprobación de la garantía, cuando se requiera, y la acreditación del cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral. Para constancia se firma en el Municipio de Santa Fe de Antioquia, el __ de xx de 2025.

SANTIAGO VARELA MACIAS
Gerente

Contratista

La minuta podrá varias a la fecha y hora de elaboración por parte de la oficina de contratación